

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: CURADOR AD-HOC 2020-0448.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.
--

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°.) Deberá adecuarse tanto el poder como la demanda, en el entendido que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria y no contencioso en donde se esta solicitando el nombramiento de un **CURADOR AD-HOC**, para que si a bien lo tiene otorgue su consentimiento en favor de los menores JUAN MANUEL RAMÍREZ BEJARANO y SANTIAGO JESÚS RAMÍREZ TRUJILLO, para el levantamiento del patrimonio de familia que actualmente se encuentra constituido sobre el inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-205899966.

2°.) Exclúyase la pretensión primera, por cuanto la finalidad de este proceso es única y exclusivamente la designación de un CURADOR AD-HOC que a nombre de los menores firme ante la notaría correspondiente la escritura pública para el levantamiento del patrimonio de familia, conforme a lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 70 de 1931.

La demanda deberá ser integrada en un solo escrito.

Lo anterior debe ser cumplido remitiendo para el efecto y de ser necesario, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

Se reconoce a la Dra. MARCELA AYALA BALAGUERA, como apoderada judicial del señor CESAR MAURICIO RAMÍREZ ORJUELA, en los términos y para los efectos a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f66e5b0266bb4de1db46b014e25ce7ba81b18de87b226580ca486ee2ebde4108

Documento generado en 14/10/2020 03:39:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**